Lic. Elvira Coralia Esparza Torres

Notario Público Número 271

Tampico, Tam., México

Testimonio PRIMERO DE LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE, VOLUMEN PRIMERO, QUE CONTIENE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA " GOLFO SUPLEMENTO LATINO " S.A. DE C.V.

Tampico, Tam., AGOSTO (23) DE **19**89



C. CARLOS
NOTARIO
del Patrim
TAI

Lic. Elvira Coralia Esparza Torres
Notario Público Número 271
Tampico, Tam., México

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

AZCARRAGA LOPEZ
PUBLICO No. 164
nio Inmueble Federal
IPICO, TAM.

COTEJADO

==========ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y SEIS (96)==========

==========VOLUMEN PRIMERO==========

=====En la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, = Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas del día (4) de Julio del año de mil novecientos ochenta y nueve Yo él==== =-=======LICENCIADO RICARDO L. CONTRERAS GONZALEZ ========== =====Adscrito a la Notaría Pública Número Doscientos Setenta= y Uno, en ejercicio en esta Ciudad y en funciones de Notario= por Licencia concedida a su titular la Licenciada ELVIRA CORA LIA ESPARZA TORRES, hago constar el Contrato de Sociedad que= bajo la denominación de "GOLFO SUPLEMENTO LATINO S.A. DE C.V. Sociedad Anónima de Capital Variable", otorgan los señores == GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, CONCEPCION HERRERA DE DE= LA GARZA, CONCEPCION MARIA DE LA GARZA HERRERA, MONICA ALE == JANDRA DE LA GARZA HERRERA, Y? GUILLERMO JESUS DE LA GARZA == HERRERA, cuyas generales se harán constar al final del presente Instrumento, mismo que sujetan al tenor de los siguientes= Antecedentes y Cláusulas:==========

==========A N T E C E D E N T E S==========

=====UNICO.- Para el otorgamiento de ésta escritura, se soli= cito y obtuvo el permiso correspondiente, expedido por la Se= cretaría de Relaciones Exteriores, documento que agrego al == apéndice de esta escritura marcado con la letra "A" que dice: " Al margen superior izquierdo sello impreso con el Escudo = Nacional al centro dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.-DIRECCION GENERAL DE ASUN== TOS JURIDICOS.-SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.-PERMISO No. 027620.-EXP. No. 09/43306/88FO LIO No. 105646.- Tlatelolco, D.F. a veintiuno Abril de == mil novecientos ochenta y nueve.-EN ATENCION a que el C. RO== BERTO CAMARENA, solicitó permiso de esta Secretaría para que= se constituya una:SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,bajo la

denominación de: GOLFO SUPLEMENTO LATINO S.A. DE C.V. con duración de: 99 AÑOS.- cuyo domicilio será en: TAMPICO========= TAMS.-CAPITAL Social; $ 10'000,000.00, Mínimo, Máximo ilimitado.-Objeto Social: El que se detalla en el anexo, que firmado y señalado forma parte íntegrante de éste Permiso.-Sello de goma que dice: AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA== TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS= CORRESPONDIENTES.-Firma ilegible.-Un sello de goma que dice = ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIO== RES DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.-I-2.-F-CS.A8°.-C/s Adq. Inm.-11.11.86.-Rúbrica.- y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula contenida-= en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la == Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la == cuál se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los fu= turos de la Sociedad pueda tener, que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad.Si por algun= motico, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social= o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde= ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido= el capital social en una cantidad igual al valor de la parti= cipación cancelada".- C O N C E D E al solicitante permiso == para constituir la sociedad, a condición de insertar en la escritura constituti va la cláusula de exclusión de extranjeros= arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con funda

ESTADOS UNIDOS
CARLOS
NOTARIO
del Patrimo
TAM
LIBRE
Juzgado
Instancia
2do Distri
Tampic

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

ARRAGA LOPEZ
BLICO No. 184
Inmueble Federal
CO, TAM.

COTEJADO

mento en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Fracción I = del Artículo 27 de la Constitución General, artículos 4,, se= gundo párrafo, en su caso, 6, primer párrafo, última parte, y 7 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la= Inversión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones además de los anunciados que exige el artículo 125 de la Ley= General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso la adquisición de bienes in= muebles, aguas o sus accesiones, deberá de solicitarse a esta secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fun damento en el artículo 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V,= de la Ley Orgánica de la Admnistración Pública Federal, en los términos de los artículos 27 Constitucional, fracción I, 1° de su Ley Orgánica y 8° del Reglamento de ésta; su uso implica = su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las = disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumpli miento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de = otras autorizaciones,licencias o permisos que el interesado = deba obtener para el establecimiento y operación de la socie= dad. El texto íntegro de este permiso se insertará en la es= critura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes = a la fecha de su expedición.SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION = P.O.DEL SECRETARIO.-EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONS= TITUCIONAL.-Una firma ilegible.-LIC.LUIS E. RICAUD V. P.- I-2 F.-CS. A. 8°-c/s Adq. Inm.- 11.11.86.""".==========
===ANEXO.-OBJETO SOCIAL.- Compra venta de partes industriales prestación de servicios de asesoría ==== técnica, comisiones= y representación de compañía extranjera; venta y renta de ma= quinaria y equipo y todos aquellos actos relacionados con el= objeto social, el comercio en general, la adquisición de bie=

nes muebles maquinaria equipo e inmuebles, la Celebración de todos los actos convenios y contratos que se relacionen con= los fines anteriores.-Firma ilegible.-Rúbrica.-Sello de goma con el Escudo Nacional al centro que dice: Estados Unidos Mexicanos.-SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Secretaría General de Asuntos Jurídicos.-Sello de goma con el Escudo Nacional al centro que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.-DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.-Anexo 105646.==========
===DECLARACION DE PAGO.-"""IMPRESIONMMAQUINA REGISTRADORA.-HACIENDA SHCP.-FOLIO.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CER= TIFICACIONES , REPOSICIONES, ETC.-USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.= P.-CLAVE DE LA O.F.H.- PRAL.- SUB.- AG.-5.-1.- OFICINA AUTORIZADA.- Tlatelolco, D.F.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.-NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- GOLFO SUPLEMENTO LATINO S.A. DE C.V.-III.- DEPENDENCIA.-SECRETARIA DE RELACIO= NES EXTERIORES .-CLAVE 156.-IV.-DESCRIPCION DEL CONCEPTO.-IM= PORTE.-CLAVE.- SERVICIOS CONSULARES.-PASAPORTE ORDINARIO.-=== AÑOS 5.-1.-COL.-152.-PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR.-152.-PASA PORTE OFICIAL.-AÑOS.-+1 -1.-152.-REFRENDO PASAPORTE OFICIAL.-152.- DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE.- AÑOS 5-1.-152.-LEGA= LIZACIONES.-152.- VISAS.- 153.-OTROS.- 153.-SERVICIOS JURIDICOS.-PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.-$25,000.00 .-154.-CARTA DE NATURALIZACION.-ORDINARIA.- 155.- PRIVILEGIADA.-155.-OTROS.- No 5391775 .-IMPORTE A PAGAR.- $25,000.00.-700.-12-1851.-Impresión de la maqui= na registradora que dice: ABRIL 27-89-145590-$25,000.00"".====
=====EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS = SIGUIENTES:==========
==========C L A U S U L A S==========
=====PRIMERA.- Los comparecientes organizan y constituyen una Empresa Mercantil bajo la forma de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI== TAL VARIABLE.==========

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

S MEXICANOS

ARRAGA LOPEZ
LICO No. 164
nmueble Federal
O, TAM.

COTEJADO

=====SEGUNDA.- El Capital Social es variable, el mínimo fijo= sin derechoa retiro es la cantidad de $ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representado por cien accio== nes nominativas, con valor nominal de $ 100,000.00 (CIEN MIL= PESOS 00/100 M.N.), cada una, el capital social variable es = ilimitado.==========

=====TERCERA.- La sociedad que por el presente instrumento se constituye se regirá por los siguientes:==========

==========E S T A T U T O S==========

===DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO:==========

===ARTICULO 1o.- La sociedad que se constituye se denominará= "GOLFO SUPLEMENTO LATINO" la cuál irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las abreviaturas = "S"A. DE C.V.".==========

===ARTICULO 2o.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS los cuales se contarán a partir de la fecha de ins cripción de ésta escritura en el Registro Público de Comercio

===ARTICULO 3o.- El domicilio de la sociedad será en TAMPICO, TAMAULIPAS, pudiendo establecer agencias o sucursales en cual quier otro lugar de la República, si así lo determinan el Ad= ministrados Unico o el Consejo de Admnistración, en su caso.=

===ARTICULO 4o.- El objeto de la sociedad es a).- La compra = venta de partes industriales; b).- Prestación de servicios de asesoramiento técnico, comisiones y representación de compañía extranjera; c).- Venta y renta de maquinaria y equipo y todos aquellos actos relacionados con el objeto social; d).- La ex= plotación en cualquier forma permitida por la Ley del Comer== cio en general y relativo; e).- La adquisición de bienes mue= bles maquinaria equipo e inmuebles; f).- La celebración de to dos los actos convenios y contratos que se relacionen con los fines anteriores.==========

==========DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES==========

===ARTICULO 5o.- El capital social es variable, el mínimo fi=

jo sin derecho a retiro es la cantidad de $ 10'000,000.00 ===
(DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representada por por ==
cien acciones nominativas, con valor nominal de $ 100,000.00=
(CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, el capital social va=
riable es ilimitado.==========
===ARTICULO 6.-"Ninguna persona extranjera, física o moral, =
podrá tener participación social alguna o ser propietaria de=
acciones de la sociedad. Sí por algún motivo, alguna de las =
perosnas mencionadas anteriormente, por cualquier evento lle=
gare a adquirir una participación social o a ser propietario=
de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en =
el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha
adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningun va
lor la participación social de que se trate y los títulos que
la representen, teniéndose por reducido el capital social en=
una cantidad igual al valor de la participación cancelada".==
===ARTICULO 7o.- Las acciones estarán representadas por certi
ficados provisionales y en fecha posterior por títulos impre=
sos definitivamente- los que tendrán adheridos cupones nomina
tivos en el número que acuerde el Consejo de Administración =
o el Admnistrador Unico, en su caso. La sociedad tendrá un =
registro de acciones nominativas, que contandrá lo señalado =
en el artículo Ciento veintiocho de la Ley General de Socie==
dades Mercantiles.==========
La sociedad considerará dueño de las acciones a quien aparez=
inscrito como tal en el Registro a que se refiere el párrafo=
anterior. La sociedad deberá inscribir en dicho registro a =
petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efec=
túen.==========
===ARTICULO 8o.- Los títulos podrán amparar una o más accio==
nes y llevarán numeración progresiva y serán firmados autogra
famente por el Presidente de la Sociedad en compañía de otro

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

consejero, si la Empresa es administrada por un Consejo de Administración o por el Administrador Unico, en su caso, los títulos impresos contendrán los requisitos establecidos en el artículo Ciento Veintiocho de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo Veintisiete Constitucional.==========

==========DE LA ADMNISTRACION DE LA SOCIEDAD==========

===ARTICULO (o.- La sociedad será admnistrada por un Consejo de Admnistración o por un Admnistrador Unico, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Asamblea si así lo decide, nombrará un suplente para el Admnistrador Unico. El Admnistrador Unico, su suplente o los miembros del Consejo de Admnistración, en su caso, podrán ser o no accionistas.==========

===ARTICULO 10.- En caso de que la sociedad sea admnistrada por un Consejo de Admnistración éste estará integrado por el número que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que lo elija decida, pudiendo si así lo acuerda, nombrar un suplente para cada consejero electo. El Admnistrador Unico y su suplente o los Consejeros- en su caso, deberán depositar en poder de la sociedad durante toda la época de su encargo, una acción o dar fianza por la misma cantidad en garantía de su gestión, acción que no les será devuelta o fianza que no podrán cancelar, hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes al ejercicio durante el cual hayan desempeñado su cargo.==========

===ARTICULO 11.- El Admnistrador Unico y su suplente o el Consejo de Admnistración, en su caso, durarán en su cargo un año que para éste efecto se contará de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a otra. Tanto los unos como los otros en su caso, podrán ser reelectos y los nombrados seguirán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos, quienes deberán substituirlos.==========

===ARTICULO 12.- En caso de que se elija un Consejo de Admnis

tración, éste en su primera junta ordinaria designará de entre sus miembros, a mayoría de votos, un Presidente, un Secreta== rio y un Tesorero, quienes lo serán también de la sociedad.== El Presidente cuidará del exacto cumplimiento de esta escritu ra, de los regalementos y de los acuerdos o disposiciones de= las Asambleas, Presidirá las Asambleas y las juntas del Conse jo de Admnistración y será substituido en sus ausencias por = el Vice-Presidente y a falta de éste por el Vocal.==========
===ARTICULO 13.- El Consejo de Admnistración, se reunirá en = Tampico, Tamaulipas, o donde el decida cuando menos una sola= vez al mes en Juntas Ordinarias y cuando sea necesario en Jun tas Extraordinarias, siempre que sea citado por el Presidente o por el Secretario. Para que el Consejo de Admnistración == pueda celebrar sus juntas legalmente, será necesario cuando = menos la asistencia de dos de sus miembros, sus resoluciones= se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presi= dente o quien lo supla tendrá voto de calidad.==========
===ARTICULO 14.- De cada sesión del Consejo de Admnistración= se levantará acta, haciendo constar las resoluciones adopta== das por el mismo consejo, la que en el Libro de Actas del Con sejo se anotará y será firmada por quién presida la reunión = por el Secretario y por el Comisario. En el expediente de la= Junta, se agregarán como apéndices, todos los informes rendi= dos a los consejeros. Las copias certificadas o extractos que de las actas de las juntas del Consejo de Admnistración se ex pidan por cualquier motivo, serán firmadas por el Presidente= en funciones o por el Secretario.==========
===ARTICULO 15.- El Admnistrador Unico o el Consejo de Admnis tración, en su caso, serán el orgáno representativo de la so= ciedad y tendrán las siguientes facultades y obligaciones.===
1.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades= Administrativas, Municipales, Judiciales, ante árbitros y an= te las autoridades de trabajo, con poder general para pleitos

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

y cobranzas, con todas las facultades generales y las especia les que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin li mitación alguna en los términos del primer Párrafo del Artícu lo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en= el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, incluyendo éstas facul= tades las de desistirse del juicio de amparo, comparecer ante las autoridades de trabajo, administrativas, penales, presen= tar querellas colaborando con el Ministerio Público en todo = aquello que la Ley permita y ejecutar los actos necesarios pa ra la persecución de los delitos y para exiguir la responsabi lidad y otorgar perdón.==========

II.- Administrar los negocios y bienes de la sociedad, con po der general para administrar bienes de la sociedad, en los == términos del segundo párrafo del artículo Dos mil quinientos= cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito= Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, quedando incluída la facultad de == suscribir, expedir, y negociar toda clase de títulos de crédi to, bonos, obligaciones, otorgar y firmar los créditos con ga= rantía prendaría que la sociedad conceda y obtenga toda clase de documentos análogos.-III.- Ejercer actos de disposición == respecto a todos los bienes y derechos de la sociedad, con po der para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus concordantes de= las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.-IV. Establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar de la Re= pública y suprimirlas.- V.- Nombrar al Director o Directores= Gerente, Sub-Gerente y demás funcionarios que estime convenien tes y a los apoderados, factores, agentes, cobradores, corres== ponsales y empleados de la sociedad y revocar dichos nombramien tos, señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones=

así como asignar a dichos miembros del personal las sumas == que estime convenientes como compensación por trabajos y ser vicios extraordinarios al finalizar cada ejercicio o en la = oportunidad que estime adecuada.-VI.-,Formar los Reglamentos internos de la sociedad.-VII.- Ejecutar los acuerdos de la = sociedad.-VIII.- Conferir poderes generales o especiales, de legando a los apoderados las facultades que crea convenien== tes y revocar dichos poderes.- IX.- Llevar a cabo en general todos los actos y operaciones que hagan necesarios la natura leza y el objeto de la sociedad.==========

En caso de que la sociedad sea admnistrada por un Consejo de Admnistración, el Presidente o quién lo supla en sus ausenci= as,tandrá todas las facultades conferidas al Consejo de Admi nistración en esta cláusula.==========

===ARTICULO 16.- El Admnistrador Unico o los Consejeros, en= su caso, recibirán como remuneración la cantidad que fije la Asamblea Genera k Ordinaria de Accionistas que lo elija, con= siderándose éstas remuneraciones como gastos normales y pro= pios del negocio.==========

===ARTICULO 17.- El Gerente será designado por tiempo indefi nido por el Consejo de Admnistración o por el Admnistrador = Unico, en su caso, y tendrá las siguientes facultades y obli gaciones: I.- Administrar los bienes y negocios de la socie= dad, con arreglo a las instrucciones del Consejo de Adminis= tración o del Admnistrador Unico, en su caso, y por lo mismo hacer cobros y pagos, celebrar convenios, firmar como lo pre vengan los reglamentos internos la correspondiencia y los do cumentos que emanen de la sociedad y ejecutar los actos que= requieran la marcha ordinaria de los negocios de la sociedad II.- Encargarse de la organización de las oficinas de la so= ciedad y proponer al Consejo de Admnistración o al Adminis== trador Unico, en su caso, los nombramientos o remociones de= los agentes, corresponsales, cobradores o empleados y vigilar

CARLOS AZ
NOTARIO PU
Patrimonio
TAMPIC

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

la conducta de ellos, teniéndose bajo sus órdenes a los que le representar a la sociedad ante las autoridades Municipales, Administrativas Judiciales y admnistrar los negocios de la sociedad = con las mismas facultades señaladas para el Admnistrador Unico o para el Consejo de Admnistración en los incisos I y II del = Artículo Quince, excepto la de emitir bonos y obligaciones .== IV.- Las demás que le confiere el Admnistrador Unico o el Consejo de Admnistración en su caso.==========

===ARTICULO 18.- El Gerente o Gerentes y los Sub Gerentes de = la Sociedad, tendrán las facultades y obligaciones que el Consejo de Admnistración o el Admnistrador Unico, en su caso, determinen al conferirles sus nombramientos.==========-=

===ARTICULO 19.- Los cargos de Gerente y Sub Gerente, son compatibles con el Consejero y dichos funcionarios deberán garantizar su gestión en los términos que se establezcan en sus nombramientos.==========

==========DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD==========

===ARTICULO 20.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo = de un Comisario que será designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quién podrá designar su suplente. El = Comisario electo durará en su cargo un año y fungirá válidamente hasta que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas si== guientes haga nueva designación y el nombrado tome posesión == de dicho cargo, el año de gestión del Comisario, se contará en la misma forma que la establecida para el Admnistrador Unico = o para el Consejo de Admnistración. El Comisario podrá ser === reelecto y garantizará su gestión en los mismos términos que = el Admnistrador Unico o los Consejeros y tendrá la remuneración que la Asamblea que lo elija le asigne, la que se considerará como gasto normal y propio del negocio.-=====-=========

==========DE LAS ASAMBEEAS==========

===ARTICULO 21.- Las Asambleas generales de accionistas, serán

COTEJADO

Ordinarias y Extra Ordinarias y se reunirán en el domicilio de la sociedad o en el lugar en donde sea convocada por caso fortuito o de fuerza mayor. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una sola vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Las Asambleas generales Extra Ordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando lo juzgue conveniente el Admnistrador Unico o el Consejo de Admnistración, en su caso, y el o los Comisarios, siempre que sean legalmente convocados.==========

===ARTICULO 22.- Todo accionista o grupo de accionista que represente por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social pagado, podrá pedir al Admnistrador Unico o al Consejo de Admnistración, en su caso, que convoque a Asamblea General de Accionistas ,acompañando a la solicitud los títulos que acrediten su representación y la orden del día a que deberá de sujetarse la Asamblea a que se convoque. Sí el Admnistrador Unico o el Consejo de Admnistración, en su caso, no expidiera la convocatoria solicitada en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha en que se reciba la petición, señalando para la Asamblea una fecha dentro de los quince días siguientes a la convocatoria, él o los Comisarios a moción de los accionistas interesados, expedirán la convocatoria en los términos en que el Admnistrador Unico o el Consejo de Administración debieran hacerlo.==========

===ARTICULO 23.- La convocatoria para Asamblea General deberá publicarse en el periódico Oficial del Estado o en uno de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que la asamblea deberá verificarse. La convocatoria deberá contener la Orden del día y será firmada por el Admnistrador Unico o el suplente o por el Presidente en funciones o el Secretario del Consejo de Admnistración, en su caso- Toda resolución tomada =

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

con infracción a lo dispuesto en éste artículo, será nula, sal=
vo que en el momento de celebrarse la Asamblea, estén represen=
tados todas las acciones, pués en tal caso, la Asamblea se ce=
lebrará válidamente, aún cuando no se haya publicadi la convo=
catoria.==========

===ARTICULO 24.- Para tener derecho a asistir a las asambleas=
los accionistas deberán depositar sus acciones con veinticuatro
horas de anticipación cuando menos, en las oficinas, de la so=
ciedad, o en los lugares o Instituciones que la convocatoria =
señale. Las acciones depositadas se devolverán una vez celebra
da la Asamblea. Los depósitos de acciones hechos fuera de las=
oficinas de la socieddd, deberán comprobarse mediante comunica
ción escrita o telegraficamente, hechas directamente a la pro=
pia sociedad por la Institución depositaria. Los accionistas =
pueden asistir a las asambleas generales personalmente o por =
medio de apoderados, y enéste último caso, bastará con que se=
otorgue una simple carta poder.==========

===ARTICULO 25.- Para que se tenga por legalmente instalada ==
una Asamblea General Ordinaria en virtud de primera convocato=
ria, deberá estar representado en ella, el cincuenta por cien=
to cuando menos del capital social y si se trata de Asamblea =
Ordinaria reunida en virtúd de segunda convocatoria, será váli
do su funcionamiento cualquiera que se el número de acciones=
representadas. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por=
mayoría de votos de los accionistas, computandose un voto por=
cada acción.==========

===ARTICULO 26.- Para que se tenga por legalmente instalada ==
una Asamblea General Extra Ordinaria de accionistas en virtúd=
de primera convocatoria, deberá estar representado en ella el=
Setenta y cinco por ciento cuando menos del capital social, y=
se se trata de Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de ==
segunda convocatoria, quedará legalmente instalada cuando en =

ella se encuentre representado como mínimo el cincuenta por = ciento del capital social. Sus resoluciones se tomarán por ma= yoría de votos que representen cuando menos el cincuenta por== ciento del capital social.==========

===ARTICULO 27.- Las decisiones de las Asambleas Generales == tomados en los términos de esta escritura, obligarán a todos = los socios aún a los ausentes o decidentes.==========

===ARTICULO 28.- Inslada legalmente una Asamblea si por falta= de tiempo no pudiera resolver todos los asuntos para los que = fué convocada, podrá suspender la sesión para proseguirla en = otro día, sin necesidad de nueva convocatoria. Solo serán apli cables las normas relativas a las Asambleas reunidas en virtúd de segunda convocatoria, cuando en ella se traten exclusivamen te los puntos de la orden del día incluídos en la primera con= vocatoria.==========

===ARTICULO 29.- Las Asambleas Generales serán presididas por= el Admnistrador Unico o por su suplente, o en su caso, por el= Presidente del Consejo de Admnistración y en su ausencia por = el Vice Presidente, el Vocal o la persona que la Asamblea eli= ja para substituirlo en sus funciones, Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo y a falta de éste, el que la Asamblea elija legalmente. El Presidente designará entre los asistentes los escrutadores, que habrán de determinar el número de accio= nes representadas, designación que deberá recaer entre los que representen el mayor número de acciones.==========

===ARTICULO 30.- De toda Asamnlea General, se firmará registro de asistencia y se levantará acta en que se anotará en el li== bro de actas de asambleas autorizado, misma que firmarán el Pre sidente, el Secretario y Comisario, si la sociedad es admnis== trada por un Consejo de Admnistración, o en su caso por el Ad= ministrador Unico, o su suplente, por el Secretario y por el = Comisario. Al expiente de las asambleas se agregarán como apen

ESTADOS UNIDOS
LIC. CARLOS A
NOTARIO PI
y del Patrimoni
TAMPI
Juz
Inst
200

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

dice los documentos presentados a los sambleístas; la lista de asistencia debidamente firmada por los asistentes y por los escrutadores. Las actas de las reuniones que por falta de qou= rum no hubieren podido constituirse en Asamblea, serán firma= das por los escrutadores y por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario, así como por el Comisario.=====

==========DEL BALANCE GENERAL Y DE LA DISTRIBUCION DE========

==========-====UTILIDADES Y PERDIDAS==========

===ARTICULO 31.- Los ejercicio sociales comprenderán un año = que se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciem bre, con excepción del primer ejercicio que se contará de la= fecha en que la presente escritura quede inscrita en el Regis tro Público de Comercio, hasta el treinta y uno de Diciembre= del presente año.==========

===ARTICULO 32.- Al terminar cada ejercicio se formulará un = Balance General de los negocios sociales, el que junto con el informe del consejo de Admnistración o del Admnistrador Unico e- su caso, y el dictamen del o los Comisarios, serán someti= dos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.==========

===ARTICULO 33.- Las Utilidades líquidas que anualmente se ob tengan conforme al balance aprobado, después de hacer las se= paraciones debidas para depreciaciones, amortizaciones, casti gos remuneraciones para el Admnistrador Unico y su suplente = o consejeros en su caso, para el o los Comisarios, impuestos= y participaciones de utilidades a los trabajadores, serán apli cables en los siguientes términos: a).- Se separará un cinco= por ciento para la formación de la reserva legal, hasta que = ésta alcance por lo menos la quinta parte del capital social= pagado. Esta reserva deberá reconstituirse en la misma forma, cuando por cualquier motivo haya disminuido; b).- Del remanen te se separará cualquier otra reserva que la Asamblea quisie= ra establecer; c).- Del remanente, será distribuido como divi dendo entre los accionistas, la cantidad que fije la Asamblea=

GA LOPEZ
No. 164
ic Federal
d.

COTEJADO

el cuál será rapartido eb proporción al número de sus acciones y d).- El remanente si lo hubiera, será llevado a cuenta nueva,contabilizándose como utilidad pendiente de aplicar.======

===ARTICULO 34.- No se decretará la distribución alguna de == utilidades en los términos del artículo anterior, hasta después que el balance que las arrojó haya sido aprobado por la == Asamblea.==========

===ARTICULO 35.- Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones y hasta el valor nominal de ella pero si la Asamblea General Ordinaria de Acionistas lo acuerda podrán ser amortizadas con utitlidades de ejercicios futuros, salvo que éstos llegaren a ser superiores a las dos terceras partes del capital social pagado.==========

===ARTICULO 36.- Los otorgantes no se reservan participación= alguna de las utilidades de la sociedad, por su carácter de = socios fundadores.==========

========DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD========

===ARTICULO 37.- La sociedad se disolverá:==========

===a).- Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal.==========

===b).- Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al número que la ley establece.==========

===c).- Por la perdida de las dos terceras partes del capital social.==========

===d).- Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de accionistas a mayoría del setenta y cinco por ciento del = capital social.==========

===e).- Por la quiebra legalmente declarada de la sociedad.==

===ARTICULO 38.- Al disolverse la sociedad, la Asamblea general de accionistas por mayoría de votos, hará el nombramiento del liquidador, y si no lo hiciera, éste será nombrado por el Juez en turno de lo Civil de esta ciudad, al ser requerido al

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

efecto, por cualquiera de los accionistas.==========

===ARTICULO 39.- El liquidador practicará la liquidación de = la sociedad, con arreglo a las disposiciones que al efecto == dicte la Asamblea General y las siguientes bases:========== ==-a).- Concluirá los negocios pendientes de la manera que == juzgue más convenientes; b).- Cobrará los créditos y pagará = las deudas de la sociedad ;c).- Formulará el balance de la li quidación; d).- Enajenará los bienes que sean necesarios ven= der para cubrir el pasivo y para distribuir el excedente en== tre los accionistas a menos que éstos en asamblea acuerden == otro medio de repartición de dicho excedente; e).- Repartirá= el activo liquido excedente, de acuerdo con el balance final= de la liquidación que apruebe la Asamblea entre los accionis= tas en proporción al número de sus acciones.==========

===ARTICULO 40.- El Comisario desempeñará durante la liquida= ción y respecto del liquidador, la misma función que desempe= ñó en la vida normal de la sociedad, en relación con el Admi= nistrador Unico, o con el Consejo de Admnistración. Las convo catorias para las Asambleas Generales de Accionistas durante= la liquidación, serán hechas por el liquidador o por e- Comi= sario en los términos que durante la vida normal de la socie= dad, pueden ser hechas, respectivamente, por el Admnistrador= Unico o por el Consejo de Admnistración, en su caso, o por el Comisario.==========

===ARTICULO 41.- De conformidad con lo dispuesto por el últi= mo parrafo del artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convienen los otorgantes en que las cláusulas de la presente escritura, constituirán los estatutos de la so== ciedad.==========

===ARTICULO 42.- En todo lo demás no previsto en esta escritu ra, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades= Mercantiles.==========

==========CLAUSULAS TRANSITORIAS==========

===PRIMERA.- Los comparecientes considerándose reunidos en == Asamblea General Constitutiva, adoptan para su admnistración= el sistema de Admnistrador Unico, nombrado para ese cargo al= señor GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS- y como Comisario el señor VICTOR GUTIERREZ SALDIVAR , en relación al Admnistrador Unico de la sociedad, éste tendrá las mismas facultades y po= deres, que se establecen en el artículo Quince de la cláusula Tercera de esta escritura constitutiva, con la limitación de= que para ejercer actos de dominio y Suscripción de Títulos de Crédito, podrá efectuarlos únicamente con la firma mancomuna da del Gerente de la Sociedad.==========

===SEGUNDA.- Las personas que se señalan en la cláusula inme= diatamanterior, aceptan desde luego los cargos que se les con fieren, protestando su fiel y legal desempeño, garantizando = su actuación en los términos del artículo Décimo de ésta es== critura constitutiva.==========

===TERCERA.- El Admnistrador Unico de la empresa señor GUILLER MO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, designa GERENTE de la Sociedad = al señor GUILLERMO JESUS DE LA GARZA HERRERA, quien tendrá == los mismos poderes y facultades establecidas en el artículo = quince de la cláusula tercera, con la limitación de que para= ejercer Actos de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito, únicamente podrá efectuarlo con la firma mancomunada del Ad== ministrador Unico de la empresa. Presente en este acto el se= ñor GUILLERMO JESUS DE LA GARZA HERRERZ, acepta el cargo que= se le confiere, protestando su fiel y legal desempeño, garan= tizando su actuación en los términos del artículo Décimo de = esta escritura constitutiva.==========

===CUARTA.- El capital de la sociedad queda integrado de la = siguiente manera y proporción:==========

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS	60	$6'000,000.00
CONCEPCION HERRERA DE DE LA GARZA	25	2'500,000.00
CONCEPCION MA. DE LA GARZA HERRERA	5	500,000.00
MONICA A. DE LA GARZA HERRERA	5	500,000.00
GUILLERMO JESUS DE LA GARZA HERRERA	5	500,000.00
TOTAL:	100	$10'000,000.00

Los comparecientes con anterioridad a este acto exhibieron el importe en efectivo de las acciones a que se refiere en los párrafos que antecede, e hicieron entrega al Administrador Unico de la empresa señor GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, quien a su vez les expide certificados provisionales a nombre de cada uno de ellos y que deberán canjearlos por los que en su oportunidad se les entregarán impresos definitivamente, en los términos del artículo séptimo de la Cláusula tercera de la escritura constitutiva, y de los artículos Ciento veinticuatro, Ciento Veinticinco, Ciento Veintiseis, Ciento Veintisiete y Ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.==========

==========YO EL NOTARIO CERTIFICO==========

1°.- Que conozco personalmente a los comparecientes como aptos para contratar y obligarse, sin que nada en contrario me conste y por sus generales me manifestaron ser GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, ganadero, con domicilio en Calle Tulipan y Miraflores de la Colonia Monte Alegre de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas; la C. CONCEPCION HERRERA DE DE LA GARZA mexicana, por nacimiento, mayor de edad, casada, con domicilio en Tulipan y Miraflores de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, la señorita CONCECPION MARIA DE LA GARZA HERRERA, mexicana por nacimiento, mayor de edad, estudiante, con domicilio en Miraflores de la Colonia Monte Alegre esquina con Tulipan en esta Ciudad, MONICA ALEJADDRA DE LA GARZA HERRERA, mexicana por nacimiento=

COTEJADO

mayor de edad, estudiante, con domicilio en Calle Tulipan y Mi=
raflores de la Colonia Monte alegre de esta Ciudad; señor GUI=
LLERMO JESUS DE LA GARZA HERRERA, mexicano por nacimiento, ma=
yor de edad, estudiante, con domicilio en Calle Tulipan y Mi==
raflores de la Colonia Monte Alegre de esta ciudad, señor VIC=
TOR GUTIERREZ SALDIVAR, mexicano por nacimiento, mayor de edad
Contador Público, con domicilio en Averida Hidalgo Número ===
2806 Colonia Aguila en esta ciudad; los comparecientes fueron=
apercibidos de que si faltaren a la verdad, se les aplicarán==
las sanciones que previene el Código Penal para el delito de =
falsedad de informes dados a una autoridad.==========
===2o. Que doy fé de tener a la vista el permiso otorgado por=
la Secretaría de Relaciones Exteriores para la Constitución ==
de la Sociedad, el cual se agregará al ápendice de esta escri=
tura y se transcribirá en los testimonios que de la misma se =
expidan bajo la letra "A".==========
===3o. En los anteriores términos expuestos, quedó redactada =
la presente escritura que leí en voz alta y clara a los compa=
recientes, explicándoles el contenido y fuerza legal de la ===
misma, quienes conformes con su tenor la ratificaron y firman=
en mi presencia.==========
===4o. Que esta escritura ocupo (11) Once Fojas útiles, ha ===
biendo quedado firmada siendo las 12.00 horas del día (1) de-=
Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.-Doy fé.==========
Sr. Guillermo de la Garza García Rojas,-Señora Concepción He==
rrera de de la Garza.-Señorita Concecpión María de la Garza ==
Herrera, señorita Monica Alejandra de la Garza Herrera, Señor=
Guillermo Jesus De la Garza Herrera.-Victor Gutiérrez Saldívar
.-Ante Mí Licenciado RICARDO L. CONTRERAS GONZALEZ, Adscrito==
a la Notaría Pública Número 271 Rúbricas.-El sello de autori==
zar del Notario que dice:LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES ==
NOTARIO PUBLICO NUMERO 271,TAMPICO, TAM, ESTADOS UNIDOS MEXI==

ESTADOS

LIC. CARLOS
NOTARIO
y del Patrimo
TAMI

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO, TAM.

CANOS".========== ========== ========== ==========

===AUTORIZO Esta Escritura en Tampico, Estado de Tamaulipas = siendo las trece horas del día ocho de septiembre de Mil No= vecientos Ochenta y Nueve, fecha en que quedó debidamente re= gistrada la Empresa "GOLFO SUPLEMENTO S.A. DE C.V.", en la == OficinaFederal de Hacienda de Tampico, Tamaulipas, bajo el = número GSL-890801, GKA ======.-Doy Fé.- Lic. Ricardo L. con== treras González. N.P. No. 271.- Rubrica.- El Sello de autori= zar del Notario que dice: " Lic. ELVIRA CORALIA ESPARZA TO == RRES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 271, TAMPICO, TAM".-"ESTADOS UNI DOS MEXICANOS".========== ========== ==========

========== ===I N S E R C I O N == ==========

===ARTICULO 1890.- " En todos los poderes generales para plei tos y cobranzas bastará que se ~~siga que~~ se otorga con todas = las facultades generales y las especiales que requieran Cláusu la especial conforme a la ley, para que se entiendan conferi= dos sin limitación alguna. En los poderes genrales para admi= nistrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter = para que el apoderado tenga toda clase de facultades adminis= trativas. En los poderes generales para administrar y para == ejercer actos de domicnio bastará que se diga que dichos po = deres generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a== los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de= defenderlos o administrarlos cuando se requieran limitar, en= los tres casos antes mencionados las facultades de los apode= rados se consignarán las limitaciones o se otorgarán al resp= ecto poderes especiales. Los notarios insertarán este artícu= lo en los testimoniso de los poderes que ante ellos se otor = guen. Lo mismo harán al calce del poder antes de ls firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hu= bieren insertado, los interesados, los funcionarios ante quie

nes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de == conformidad con la fracción II, del Artículo 1887 en relación con el 1891".====== ========== == ========== =====DOCUMENTOS DEL APENDICE QUE SE ANEXAN A ESTE TESTIMONIO. A).- PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y SU ORDEN DE COBRO.==== ===== == ===== ========== ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTO TOMADO DE SU ORIGINAL QUE= OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, VOLUEEN PRIMERO DE LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE, VA EN (¡¡) ONCE= FOJAS UTILES COTEJADAS Y CORREGIDAS CON EL ORIGINAL, SE EXPIDE A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS, AD== MINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA SOCIEDAD SUPLEMENTO LATINO S.A.= DE C.V., EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL == MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- DOY FE.===

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. ELVIRA CORALIA ESPARZA TORRES
NOTARIO PUBLICO NUM. 271
TAMPICO TAM.

LIC. RICARDO [illegible] CONTRERAS GONZALEZ
ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 271.

SE [illegible] INSCRIBIO EL 6 DE Diciembre
1981 BAJO EL NUMERO 240 A FOJAS
125 DEL LIBRO NUMERO Poderes DE 82
4 poderes
TAMPICO, TAM. 6-Dic-87
EL JUEZ DE LO CIVIL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLO
NOTARIO
del Patrim
TA

Juzgado
Instancia
2do. C

AZCARRAGA LOPEZ
PUBLICO No. 164
nio Inmueble Federal
IPICO, TAM.

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS AZCARRAGA LOPEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD:----------

---------- C E R T I F I C A: ----------

Que la presente copia fotostàtica es fiel y exacta reproducción de su original de donde procede, la cual doy fe tener a la vista y devuelvo a su presentante señor GUILLERMO DE LA GARZA GARCIA ROJAS.----------
---------- DOY FE. ----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. CARLOS AZCARRAGA LOPEZ
NOTARIO PUBLICO No. 164
del Patrimonio Inmueble Federal
TAMPICO, TAM.

LIC. CARLOS AZCARRAGA LOPEZ.
EL NOTARIO PUBLICO NUM. 164.

CERTIFICACION NUMERO 16,283.- EN EL LIBRO DE CONTROL DE ACTOS, CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES.- VOLUMEN XIII.